

BAQUEDANO, 05 AGO. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1649 - A

VISTOS:

1. Servicio denominado "Mantención y Operación Planta de Tratamiento de Arsénico Localidad de Sierra Gorda".
2. El Certificado N° 54, emitido por la Secretario (a) Municipal (S), de fecha 30 de Julio de 2009, según acuerdo N° 54, en el cual se autoriza y acuerda contratar por la modalidad de Trato Directo.
3. El Decreto Exento N° 1625, de fecha 31 de Julio de 2009, mediante el cual adjudica el Servicio, por la modalidad de Trato Directo a la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L.
4. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L., de fecha 01 de Agosto de 2009, por el período de un mes, por un valor de \$ 1.300.000.
5. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L., de fecha 01 de Agosto de 2009, por el Servicio denominado "Mantención y Operación Planta de Tratamiento de Arsénico Localidad de Sierra Gorda", por un monto de \$ 1.300.000 Impuesto incluido, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria 22.12.999 "Otros".
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

*Artículo 62 Bis de la Ley N° 18.695.-

BSL/EBG/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)

CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN

“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARSÉNICO LOCALIDAD DE SIERRA GORDA.

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.

En Baquedano, a un día del mes de agosto del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Secretaria Municipal y Alcaldesa en ejercicio de conformidad al artículo 62 bis de la ley Nro. 18.695, doña Bárbara Silva Leris, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.796.464-5, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra don Jorge Eric Aguirre Godoy **SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**, RUT N° 76.063.458-1, domiciliados en calle Eduardo Frei Nro. 305, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha treinta del mes de julio del año dos mil nueve, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número diez y nueve, según acuerdo N° 54, acordó autorizar contratar de forma modalidad trato directo, por motivos de urgencia los Servicios “**Mantenimiento y operación planta de tratamiento de arsénico localidad de Sierra Gorda**”, por un monto de mensual \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos impuestos incluidos), por un periodo de un mes a la empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L., Rut. N° 76.063.458-1.

Dos: Resolución fundada materializada en el Decreto Exento N° 1625 de fecha 31 de Julio del año 2009, mediante el cual se adjudicó por la modalidad de trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, número 3, de la Ley N° 19.886, y por el

período de un mes el servicio de **“Mantenimiento y operación planta de tratamiento de arsénico localidad de Sierra Gorda”**. A la empresa **Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L.**, rol único tributario N° 76.063.458-1., en la suma de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos impuestos incluidos), y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobadas mediante decreto exento Nro. 415 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que le son aplicables a este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L.**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato de servicio denominado **“Mantenimiento y operación planta de tratamiento de arsénico localidad de Sierra Gorda”** que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento N° 1445 de fecha 09 de Julio del año 2009 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante un estado de pago mensual, cuya distribución será de terminada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a las cláusulas siguientes. Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán un estado de pago mensual, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con visto de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador de servicios deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador de servicios.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelara el día siete de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes cobrado en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.



SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de un mes contados desde el uno de Agosto del año dos mil nueve. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

DECIMO: GARANTIAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$130.000.- (Ciento treinta mil pesos) correspondiente al **10%** del valor del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó este trato directo. La boleta tendrá una duración mínima de tres meses, al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía



adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a



la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.

f) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

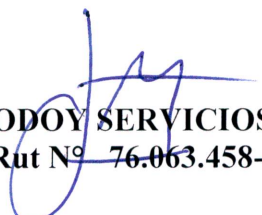
Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

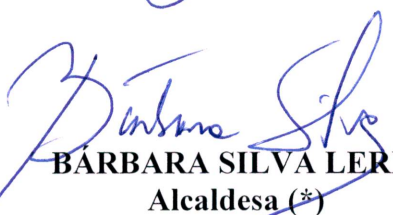
DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA

La personería de doña Bárbara Silva Leris para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto número de registro ciento cuarenta y tres, que aprueba el nombramiento en propiedad en la planta directiva en el cargo de Secretario Municipal grado diez de la Municipalidad de Sierra Gorda, a contar del uno de septiembre del dos mil cuatro, en relación con el artículo sesenta y dos bis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda emanada del artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEPTIMO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.


JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.
Rut N° 76.063.458-1


BÁRBARA SILVA LERIS
Alcaldesa (*)
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

(*) Artículo 62 Bis, Ley 18.695.